

BOLETIN OFICIAL DE LEON.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1837.*)



Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposición á los Sres. Capitanes generales. (*Ordenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1839.*)

Solo el Gefe político circulará á los alcaldes y ayuntamientos de las provincias las leyes, decretos y resoluciones generales que emanen de las Cortes, cualquiera que sea el ramo á que pertenezcan. Del mismo modo circulará á los alcaldes y ayuntamientos todas las órdenes, instrucciones, reglamentos y providencias generales del Gobierno en cualquiera ramo, y de dicho gefe en lo tocante á sus atribuciones.—*Art. 256 de la ley de 3 de Febrero de 1843.*

DE OFICIO.**GOBIERNO POLITICO.****Negociado 4.^o—Núm. 301.**

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 10 del actual me dice lo siguiente.

«S. M. se ha servido resolver que para el día 31 del actual estén ocupando sus destinos todos los empleados de ese Gobierno político que se hallen ausentes desempeñando comisiones, usando de licencia ó por cualquier otro motivo; bajo el concepto de que, debiendo considerarse vacantes las plazas de las que faltan, pasará V. S. al día inmediato el competente aviso al Intendente de la provincia para que no se les incluya en nómina, y lo comunicará á este Ministerio para conocimiento de S. M. y demas efectos.»

Lo que se inserta en el boletín oficial para su publicidad. Leon 19 de julio de 1844.—Pedro Gullis.—Federico Rodriguez, Secretario.

Negociado 2.^o—Núm. 302.

El Comisario de proteccion y seguridad pública de Sahagun con fecha 11 del actual me dice lo siguiente.

«En la noche del 7 del corriente ha sido robada de la Cabaña de Cea una yegua propia del celador de esta comisaría D. José Borge la que tenia en alparceria en dicho pueblo; y habiendo adquirido noticia de haber pasado un hombre por las inmediaciones de Saellres del Payuelo y La Mata de Moral con direccion á tierra de Leon con dicha yegua, segun las señas ciertas que dan sujetos de todo crédito que

venian de esa capital; lo pongo en conocimiento de V. S. á fin de que se sirva insertarlo en el boletín oficial, y si es posible en el de otras provincias, pues le acompañaba otro sujeto con el traje de manchego.»

Lo que se inserta en el boletín oficial para que los empleados del ramo de proteccion y seguridad pública y alcaldes practiquen las diligencias oportunas á la adquisicion de la yegua robada y arresto del ladrón. Leon 19 de julio de 1844.—Pedro Gullis.—Federico Rodriguez, Secretario.

Señas de la yegua.

Alzada 6 cuartas y media largas, edad 3 años medida en cuatro, color castaño obscuro, estrecha, una estrella pequeña, el labio inferior arrugado, de manera que va enseñando los dientes, un poro topina de una mano, la cola un poco esquilada de parte arriba.

Señas del agresor.

Estatura 5 pies poco mas ó menos, edad como 40 años, color moreno, llevaba unas alforjas con rayas negras, una capa de paño basto, un costal, una cabezada de correa, unos zajones blancos cerrados atrás, sombrero viejo, botines y chaqueta de estameña.

Núm. 303.**COMANDANCIA GENERAL.**

El Sr. Brigadier gefe del Depósito de reemplazo de la Nava del Rey, me remite para su insercion en el boletín oficial de esta provincia, la orden de 13 del actual que es como sigue:

«Artículo 1.º El Excmo. Sr. Capitan general de este Distrito con fecha 29 de junio último me dice lo siguiente. — El Sr. Subsecretario de Guerra con fecha 16 del actual me dice lo que sigue. — Excmo. Sr. — El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Intendente general militar lo siguiente. — He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la consulta que en 19 de abril último dirijíó V. E. á este Ministerio sobre el modo de satisfacer los haberes á los Gefes y oficiales en situacion de reemplazo que se encuentren en los Depósitos ó fuera de ellos, y enterada se ha dignado S. M. resolver de conformidad con el parecer de V. E. 1.º Que solo disfruten la ventaja de cuatro quintos de sueldo y de ser considerados para su pago como clase preferente los Sres. Gefes y oficiales de reemplazo que en cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 8 de Setiembre último hayan ingresado y permanezcan constantemente en los Depósitos que se les ha señalado, y aquellos á quienes por Reales órdenes especiales se les haya concedido dicha ventaja sin necesidad de su presentacion personal. 2.º Que á los Gefes y oficiales de reemplazo que con autorizacion de los Capitanes generales existan fuera de los Depósitos se les acredite las tres quintas partes de su haber, siguiendo para su pago la misma suerte que las clases pasivas militares. 3.º Que los empleados en comisiones del servicio por disposicion de los Capitanes generales disfruten mientras aquellas no merezcan la Real aprobacion las tres quintas partes de su haber desde la primera revista en que sean dados de baja en los Depósitos si perteneciesen á ellos despues de aprobada la comision sino fuese de las que en los Reales órdenes de 6 de febrero de 1836, 8 de setiembre y 27 de octubre del año último tienen señaladas el sueldo por entero ó el de cuadro segun en las mismas se expresa, en cuyo caso se les acreditarán y satisfarán estos desde la fecha de la Real aprobacion. 4.º Que los que por enfermedad justificada que les impida presentarse oportunamente en el Depósito disfruten en el primer mes las cuatro quintas partes de su sueldo, si en el inmediato entrasen en el Depósito y en caso contrario solo se les abben las tres quintas partes como á los demas que no residen en los Depósitos. 5.º Y por último que para acreditar los haberes de los Gefes y oficiales de reemplazo se forme una sola nómina figurando con separacion en su primer término los que se hallen en Depósito y seguidamente los que se encuentren fuera de él, observándose la misma base en la liquidacion de sus haberes. — De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. — Lo que transcribo á V. S. con el propio objeto.

Art. 2.º Los Sres. Gefes y oficiales pertenecientes al Depósito que pasados dos meses despues de ser altas en él, no presenten los ceses de los cuerpos á que antes pertenecian, no se podrán reclamar los haberes que les correspondan segun está mandado y segun me dice el Sr. Comisario en el correo de hoy. — Lo que se hace saber para conocimiento de quienes corresponda, en la inteligencia de que en adelante se hace solo una nómina y no puede reclamarse haberes á los que no mandan las justificaciones de re-

vista á sus apoderados existentes en esta segun está prevenido, como tambien los ceses los que no lo hayan verificado.»

Lo que he dispuesto se inserte para los efectos convenientes. Leon 16 de Julio de 1844. — Modesto de la Torre.

Juzgado de 1.ª instancia de Astorga.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á obtener los bienes de la capellanía que con el título de S. Andrés fundó en la parroquia de Balbuena el licenciado D. Andrés Villegra párroco que fué del lugar de Ucedo, para que dentro del término de 30 dias que principiaron á contarse desde la insercion de este anuncio en el boletin oficial de la provincia, se presenten en este Juzgado por medio de procurador legitimado en forma á deducir el que les asista, que se les oirá y administrará justicia con apercibimiento que pasado el término seguirá su curso el expediente que ha sido incoado por Manuel y Santos Garcia vecinos de dicho pueblo de Ucedo mostrándose opositores como parientes mas inmediatos del fundador, y les parará el perjuicio consiguiente. Astorga julio 15 de 1844. — V.º B.º — Florez.

El Lic. D. Manuel de Prado, Juez de primera instancia de la villa de Ponferrada y su partido &c.

Cualquiera persona que se crea con derecho á la herencia fincable por muerte de D. Eladio Enriquez, Abad que fué del ex-convento Montes en este partido, comparecerá antemí por el oficio del presente escribano dentro de treinta dias á aducir el que le asistiere con apercibimiento que pasado dicho término sin ejecutarlo, se procederá á lo que haya lugar en el expediente y le parará todo perjuicio. Dado en Ponferrada á 15 de julio de 1844. — Lic. Manuel de Prado. — Miguel del Valle.

Juzgado de 1.ª instancia de Ponferrada.

Pongo en conocimiento de V. S. como en este mi Juzgado y en testimonio de D. Francisco Javier Lopez cauy instruyendo expediente de inventario de los bienes que quedaron por obito de D. Pedro Fernandez de Soga párroco que fué de Robledo sobre Castro que falleció intestado: con el justo objeto de que esta defuncion llegue á noticia de todas las personas que se crean con derecho á su herencia, ya sean como herederos ya como acreedores, el defensor de la citada herencia pidió é yo estimé se oficie á V. S. como lo hago para que se sirva mandar anunciarlo en el boletin oficial de la provincia para su mayor publicidad, y que dentro de el término de treinta dias comparezcan en este tribunal á aducir su derecho, pues pasado sin hacerlo perderán el que tengan. Suplico á V. S. tenga lugar este anuncio en el citado boletin y acusarme el recibo para unirlo al expediente á los efectos convenientes. Dios guarde á V. S. muchos años Ponferrada julio 17 de 1844. — Manuel de Prado.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto, á todas aquellas personas que se crean con derecho á los bienes de la capellanía colativa titulada de S. Juan Bautista, que fundó en la parroquia del pueblo de Velilla anejo de Castrillo de la Valduerna, el presbítero D. Benito Morán, difunto cura que fué de Castrillino de Campos, que está vacante, para que dentro de treinta dias contados desde el presente, comparezcan ante mi y oficio del actuario por medio de procurador con poder bastante á deducir el que crean tener á dicha capellanía y sus bienes, que se les oirá y administrará justicia, con apercibimiento que pasado dicho término sin haberlo verificado seguirá su curso el expediente, y les parará el perjuicio que haya lugar. Valencia de D. Juan julio 13 de 1844.—El escribano actuario, Juan García.

ANUNCIOS.

El Intendente militar del 8.º Distrito.

Hace saber: Que debiendo sacarse á pública subasta el día 3 del próximo mes de agosto, en los estrados de la Intendencia general militar el suministro de camas, combustibles y demas efectos de utensilios á las tropas del Ejército, y cuerpos de guardia de instituto puramente militar en el 9.º distrito (Estremadura) por el término de 4 años, á contar desde 1.º de enero de 1845, hasta 31 de diciembre de 1848, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de dicha Intendencia general; la persona á quien convenga hacer postura se dirigirá á la misma con dicho objeto, en la inteligencia que pasada la hora señalada para el remate, no se admitirá proposicion alguna por ventajosa que sea, quedando rematado el espresado servicio en el mejor postor. Y para que llegue á noticia de todos ha dispuesto se fije en los sitios públicos de esta capital el presente edicto, insertándose en el boletín oficial de esta provincia, y en los de las otras seis de la comprension de este Distrito. Valladolid 8 de julio de 1844.—Pedro Angelis y Vargas.—Salvador Martin y Salazar, Secretario.

El Intendente militar del 8.º Distrito.

Hace saber: Que debiendo sacarse á pública subasta á las 12 del día 5 del próximo mes de agosto, en los estrados de la Intendencia general militar el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del Ejército estantes y transeuntes en el 9.º distrito (Estremadura) por término de un año á contar desde primero de octubre próximo hasta 30 de setiembre de 1845 con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de dicha Intendencia general; las personas á quienes convenga interesarse en dicho servicio acudirán á la misma el espresado dia, en la inteligencia de que pasada la hora señalada para el remate no se admitirá proposicion alguna por ventajosa que sea, que-

dando rematado en el mejor postor, y para que tenga la debida publicidad este edicto ha dispuesto se fije en los sitios públicos de esta capital, insertándose en el boletín oficial de la provincia, y en los de las demas del Distrito. Valladolid 11 de julio de 1844.—Pedro Angelis y Vargas.—Salvador Martin y Salazar, Secretario.

El Intendente militar del 8.º Distrito.

Hace saber: que debiendo sacarse á pública subasta á las doce del día 7 del próximo mes de agosto en los estrados de la Intendencia general militar el suministro de pan, cebada y paja á las tropas y caballos del ejército estantes y transeuntes en el tercer Distrito (Andalucía), inclusa la plaza de Ceuta, por término de un año á contar desde 1.º de octubre próximo, hasta 30 de setiembre de 1845 con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de dicha Intendencia general militar, las personas que quieran interesarse en dicho servicio, se dirigirán á dicha oficina en el espresado dia, en la inteligencia que pasada la hora del remate no se admitirá proposicion alguna por ventajosa que sea, quedando rematado en el mejor postor. Y para que tenga la debida publicidad este edicto, ha mandado se fije en los parajes mas públicos de esta capital, que se inserte en el boletín oficial de la provincia y en las de las demas del Distrito.—Valladolid 11 de julio de 1844.—Pedro Angelis y Vargas.—Salvador Martin y Salazar, Secretario.

Hallándose aprobados por la Junta superior de Venta de Bienes nacionales los remates que se espresarán, se hace saber á los interesados, que al término de quince dias contados desde el en que tenga efecto la insercion en el boletín, verifiquen sus pagos, con apercibimiento que de no hacerlo saldrán las fincas á nuevo remate en quiebra y pagarán la que resulte.

Rs vn.

D. Casimiro Prieto el quifion núm. 7 de la rectoría de Quintanilla.	915
D. Vicente Valdés vecino de Mansilla las fincas de la M. C. de S. Isidro en Campazas.	32.500
D. José Alonso Quiñones de Sena la rectoría de Rabanal.	10.910
Francisco Gago vecino de Sena, la rectoría de id.	2.000
Julian Martinez vecino de Cubillas de Arbas, un foro de Otero de las Dueñas.	3.066
D. Joaquin Rodríguez Mediavilla vecino de Palazueto de Boñar las heredades del Monasterio de Gradoses.	13.000
D. Casimiro Prieto vecino de Quintanilla la rectoría de Aralla.	2.030
D. Manuel Rodriguez vecino que fue de esta ciudad, y en el dia de Bembibre una huerta de la catedral.	4.500

D. Casimiro Prieto de Quintanilla, la fábrica de S. Martín de id.	2.204
Eugenio García de Castrillo del monte, la fábrica de su iglesia.	2.620
Francisco Gonzalez de Villamoros de Mansilla, el foro de las Carbajalas de Leon.	383
D. Juan Fernandez Párrero de Primat las de la fábrica de su iglesia.	5.000
Francisco Gonzalez de Villamoros, el foro del convento de Sandoval.	647 2
D. Manuel Perez de Quintanilla de Babilá, la rectoría de Peñalba.	15.314
D. Fernando Alvarez de la Vega vecino de id., las fincas del Beneficio de San- ta María.	8.039
D. Lorenzo Gonzalez vecino de Salu- des de Castroponce el primer quignon de las fincas de la fábrica de su iglesia.	860
D. Pedro de Elegido, de la Bañeza, el 2.º quignon de id.	1.710
D. Florencio García de id., el tercer quignon de id.	1.800
D. Leon Fierro vecino de Saludes el 4.º quignon de id.	2.004
D. Juan Francisco Calderon residen- te en Madrid, un prado y huerta del convento de Eslonza.	201.100
D. Juan Liguiniano vecino de Madrid un foro del convento de Eslonza.	160.000
El mismo, otro foro del convento de Sandoval.	335.000
D. Pedro Amcodo vecino de Madrid, otro foro del convento de Eslonza.	150.000
D. Benito Merayo de Toral, la fabri- ca de Rimor.	15.000
D. Jacinto Lopez de Villalibre, la rec- toría de Otero.	14.200
Felix Rodriguez de Mellanzas, la fá- brica de su iglesia.	960
Silvestre Fernandez vecino de esta ciu- dad, la heredad de Cantamilanos, del ca- bildo catedral de id.	19.500
Tomás Nistal vecino de Saclices, la Rectoría de id.	2.500
D. Miguel Gregorio Canseco vecino de Sahagun el 4.º quignon de la fabrica de S. Lorenzo de id.	2.600
D. Santiago Capdevila vecino de Vi- llafranca del Bierzo, el primer quignon de la rectoría de Valtuille de abajo.	34.000
D. Francisco Guerreiro de Valtuille, el 2.º quignon de id.	11.820
D. Diego Gonzalez vecino de Ponfer- rado, la fabrica de Matachana.	20.200
D. Benito Alvarez vecino de Rimor la rectoría del mismo.	81.150
D. Santiago Ruiz de Sahagun, la rec- toría de Carrizal.	6.201
Juan Trigal vecino de S. Martín del camino, un foro del convento de Carra- cedo.	6.050
D. Manuel de los Rios presbítero ve- cino de Valdezas una casa del cabildo de	

Castroverde.	1.520
D. Antonio Selva vecino de Astorga fabrica de Valdevicijas.	34.510
D. Juan Liguiniano vecino de Madrid, la rectoría de San Miguel de Escalada.	92.000
D. Juan Alonso vecino de Astorga, el primer quignon de la Rectoría de Celada.	27.230
D. Pedro Roldan vecino de Murias el 2.º quignon de id.	7.000
El mismo, las fincas de la Rectoría de Murias.	7.500
Leon 17 de julio de 1844.—Ramon García de Lomana.	

Se halla vacante la escuela de primeras letras de la villa de Riaño, su dotación consiste en 1.100 rs. satisfechos en dos tercios por cuenta del ayuntamiento. No hay casa para vivir el maestro, ni tampoco la hay de renta, mas se proporcionará casa de hospedaje para el mismo. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al presidente del ayuntamiento que serán admitidas hasta el 31 del actual en que se provistará la plaza.

Boletín de Medicina, Cirujía y Farmacia. Periódico oficial de la Sociedad Médica general de Socorros Anónimos.

Este periódico que se publica en Madrid desde 1834, sale todos los domingos en dos pliegos en folio regular, de muy buen papel y de modernas y compactas ediciones. Por su antigüedad, esmerada redacción y por los muchos é importantes servicios que lleva prestados á las profesiones médicas, ha llegado á granjearse la general aceptación de los médicos, cirujanos y farmacéuticos del Reino, siendo el conducto por el cual se comunican los aplicados sus mútuas observaciones y el patenque en donde continuamente se discuten los intereses de la ciencia y de los que la profesan. Publica tambien una escogida y numerosa correspondencia estranjera, dando conocimiento de cuantos adelantos ocurren en el mundo médico. Es asimismo un repertorio de noticias indispensables á todo profesor puesto que inserta las leyes, decretos y reglamentos relativos á la profesion, todos los actos oficiales de la *Sociedad Médica general de Socorros Anónimos*; publicando ademas las vacantes, oposiciones, etc.

El precio de la suscripción es 24 rs. por semestre para Madrid, y 30 para las provincias franco de porte. Se suscribe en Leon en la botica de D. Antonio Chatazou.

Los que no tengan otra proporcion para suscribirse pueden haverlo dirigiéndose á la Redacción y remitiéndola una libranza sobre Correos con el importe de la suscripción.

Todos los contribuyentes de foros, censos y rentas en el estinguido Monasterio de Valdedios, en la Vega de Boñar y sus inmediaciones por el año de 1841, rematados en D. Alonso Romero y compañeros, vecino de la Bañeza, acudirán luego á pagar á D. José Sanz Pardo, del comercio en Boñar.